



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

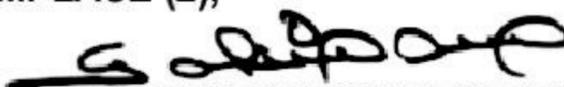
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103013-2023-00156-00.

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se Resuelve:

ARTÍCULO ÚNICO: RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición oportunamente interpuesto por el apoderado de la parte actora en contra del auto que inadmitió la presente demanda, lo anterior por cuanto dicha decisión no es susceptible de recurso. Secretaría proceda a controlar el término con que cuenta la demandante para subsanar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez

s.g.